



RESOLUCION N° 045 DE 17 de abril de 2026

“Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública Persona Natural No. 002 de 2026”

### **LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 5° del Acuerdo 027 del 3 de septiembre de 2018, las Resoluciones 232 de 2012 y 0381 de 2024, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución No. 034 del 6 de abril de 2026, se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública Persona Natural No. 002 de 2026, cuyo objeto es: “*Vincular un (1) perfil como Líder de acciones colectivas, en el marco del Convenio Interadministrativo CIA-830-2025 suscrito entre la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) - Proyecto SAR 10425 ‘Implementación de Procesos Pedagógicos y Culturales para la Construcción de Paz en Ciudad Bolívar’*”.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y pluralidad de oferentes, la Universidad publicó los términos de referencia y demás documentos del proceso en su página web institucional.

Que, en fecha siete (7) de abril de 2026 se expidió y publicó la adenda No. 1 al proceso por medio de la cual se ajustaron fechas en el cronograma.

Que, previo al cierre del proceso no se recibieron observaciones, motivo por el cual no fue necesario emitir respuesta.

Que, conforme al cronograma del proceso, el día nueve (9) de abril de 2026 se realizó el cierre de la convocatoria y una vez revisado el correo electrónico del proceso convocatoria1.sar10425@upn.edu.co se evidenció que se recibió una (1) propuesta por parte del señor CARLOS HERNÁN FERNÁNDEZ NIÑO.

Que, el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, así como la evaluación de los criterios ponderables, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso el día trece (13) de abril de 2026 se dio publicidad en la página web de la Universidad del Informe de Evaluación de la propuesta presentada la cual dio como resultado que el único oferente resultó **NO HABILITADO**, tanto en el componente jurídico como técnico.

Que, vencido el término para presentar observaciones al informe de evaluación, no se recibió ninguna.

Que, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, la Universidad podrá declarar desierta la convocatoria cuando no se presenten proponentes habilitados que cumplan con las condiciones exigidas para satisfacer la necesidad institucional, como aconteció en la presente convocatoria pública.



RESOLUCION N° 045 DE 17 de abril de 2026

“Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública Persona Natural No. 002 de 2026”

Que, en atención a lo anterior, en garantía del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 26 del Acuerdo Superior 027 de 2018, no es posible adjudicar el proceso, por lo cual se hace procedente declarar desierta la Convocatoria Pública Persona Natural No. 002 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierta la Convocatoria Pública Persona Natural No. 002 de 2026, cuyo objeto es: “*Vincular un (1) perfil como Líder de acciones colectivas, en el marco del Convenio Interadministrativo CIA-830-2025 suscrito entre la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) - Proyecto SAR 10425 ‘Implementación de Procesos Pedagógicos y Culturales para la Construcción de Paz en Ciudad Bolívar’*”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional, para conocimiento de los interesados.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de abril de 2026.

**CATALINA CAMPUZANO RODRÍGUEZ**

Vicerrectora de Investigación, Extensión y Proyección Social (E)